



**ANEXO 1. PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”.**

## Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

### Generalidades.

1. El Proceso Técnico Operativo tiene por objeto establecer las etapas en que se debe operar el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la captura, validación y publicación de la información de los Cuestionarios Curricular y de Identidad de las personas candidatas en el Proceso electoral Local 2023.
2. El presente Proceso Técnico Operativo es de observancia general y carácter obligatorio para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, los partidos políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes que pretendan contender para un cargo local de elección popular en el estado de Durango.
3. En los supuestos no previstos en el presente Proceso Técnico Operativo, las instancias responsables tienen la facultad de tomar las decisiones técnicas operativas que considere necesarias para cumplir con los objetivos del Sistema Candidatas y Candidatos, debiendo en todo momento informar a través del SIVOPLE a la UTVOPL y a la UTTyPDP.
4. Para los efectos del presente, se entiende por:
  - I. **Administrador(a).** La Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, quien se encargará de la administración del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Local 2023-2024, y que posee los controles y permisos del mismo.
  - II. **Aviso de privacidad.** Documento que se pone a disposición de la persona titular de los datos personales de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el sujeto responsable de su resguardo, cuyo objetivo es informarle los propósitos del tratamiento de sus datos personales.
  - III. **Candidatura.** Persona que participe por un cargo de elección popular postulada por un partido político, coalición, candidatura común o por la vía independiente.
  - IV. **Consentimiento expreso.** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada de la persona titular de los datos personales mediante la cual se autoriza el tratamiento de éstos.
  - V. **Cuestionario curricular.** Datos y preguntas relativas al conocimiento de la trayectoria profesional, laboral y política, académica y medios de contacto públicos de las personas candidatas en el Proceso electoral Local.
  - VI. **Cuestionario de identidad.** Preguntas relativas a la pertenencia a grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria de las personas candidatas en el Proceso Electoral Local.

- VII. **Datos personales.** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier identificación.
- VIII. **Datos personales sensibles.** Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, género y orientación sexual.
- IX. **Grupos en situación de discriminación y/o vulnerabilidad.** Aquellos que debido al menosprecio generalizado de alguna condición específica que comparten, a un prejuicio social erigido en torno a ellos o por una situación histórica de opresión o injusticia, se ven afectados sistemáticamente en el disfrute y ejercicio de sus derechos fundamentales.
- X. **Historial de actividad.** Registro de todas las actividades realizadas por los usuarios del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral local 2023 - 2024, tales como la carga, actualización o eliminación de información, así como cualquier otro cambio que lleven a cabo.
- XI. **Instancias responsables.** La Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en coordinación con las diversas áreas administrativas del Instituto, que tengan injerencia en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral 2023 - 2024.
- XII. **Instituto.** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- XIII. **Lineamientos.** Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales. Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XIV. **Metodología.** Metodología para el análisis cuantitativo y cualitativo de la información contenida en el cuestionario de identidad del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XV. **PP.** Partido (s) político (s).
- XVI. **PTO.** Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local 2023-20204.
- XVII. **Responsable.** Los sujetos obligados referidos en el artículo 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el artículo 1, párrafo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, que deciden sobre el tratamiento de datos personales.
- XVIII. **Reglamento de Elecciones.** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XIX. **Sistema.** Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral 2023 - 2024.

meos

d

N

- XX. **SIVOPLE:** Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.
- XXI. **Soporte Técnico.** Apoyo que da la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el reporte de fallas en el proceso del registro de la información en los cuestionarios curricular y de identidad, así como dudas del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral 2023 - 2024.
- XXII. **Supervisor de partido político(a).** Persona responsable designada por el partido político que corresponda, para la supervisión y validación de la captura de la información en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XXIII. **Titular.** A quien corresponden los datos personales y datos personales sensibles.
- XXIV. **Transferencia.** Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta de la o el titular, responsable o encargado. No se considerará transferencia la remisión, ni la comunicación de datos entre áreas o unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones.
- XXV. **Tratamiento.** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionados con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales y datos personales sensibles.
- XXVI. **Departamento de Comunicación Social-** Departamento de Comunicación Social, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- XXVII. **UTTyAIP.** Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- XXVIII. **UTTyPDP:** Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.
- XXIX. **UTVOPL:** La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
- XXX. **Verificador(a).** Responsables de supervisar y verificar en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local 2023-2024, la captura de los contenidos de los cuestionarios curricular y de identidad publicados por los Partidos políticos y personas candidatas.
5. De conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos, las fases del PTO definidas por este Instituto para su ejecución son las siguientes:
- a) **Captura de datos:** En esta fase se registran los datos que deberán capturar los PP, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, así como la fecha y hora de su registro, a través del Sistema desarrollado para tal fin;

- b) **Validación de datos:** Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas;
  - c) **Publicación de información:** Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema, misma que se encuentra a cargo del Instituto.
6. El Sistema generará dos bases de datos, la primera correspondiente al cuestionario curricular y la segunda al cuestionario de identidad.
  7. El Sistema generará la matriz de datos del cuestionario de identidad, conforme a lo dispuesto en la Metodología.

### De la captura de datos

8. El Sistema permitirá la captura de la información requerida en el artículo 19 de los Lineamientos.
9. La captura de datos de los cuestionarios curricular y de identidad será realizada por los PP y por las candidaturas, en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por la UTTYAIP, de conformidad a los artículos 16, inciso f); y 17 incisos b) y f) de los Lineamientos.
10. La UTTYAIP, entregará las cuentas de acceso al Sistema, a las representaciones de los PP ante el Consejo General del Instituto y a las candidaturas independientes, para la captura de la información en el Sistema, y en el caso de las primeras tendrán la obligación de hacerlas llegar, bajo su estricta responsabilidad a la persona del PP encargada de la captura o a la persona candidata.
11. La UTTYAIP, entregará las cuentas de acceso al Sistema, al Supervisor, para la validación de la información.
12. Los PP y las candidaturas, así como el Supervisor, están obligados a salvaguardar la confidencialidad de las cuentas de acceso al Sistema, así como evitar el uso indebido por parte de personas no autorizadas.
13. Los PP y las candidaturas serán responsables del resguardo y correcta utilización de las cuentas de acceso al Sistema, así como de adoptar las medidas pertinentes, debiendo en su caso, informar al Instituto, a través de la UTTYAIP, sobre la pérdida o extravió del usuario o contraseña, para los efectos que corresponda en los plazos y términos de los Lineamientos.
14. El Sistema registrará, un historial de actividad del usuario en los módulos del Sistema. La información que se muestre en el referido historial no podrá modificarse ni eliminarse. Por lo que será necesario que previamente a la publicación, se verifique el contenido, lo anterior, a efecto de garantizar la seguridad y control de la información.

15. Las candidaturas Independientes, podrán capturar directamente la información en el Sistema. Las candidaturas pertenecientes a los PP, a través del Supervisor designado, alimentarán la información requerida en los cuestionarios curricular y de identidad, sin perder de vista el carácter obligatorio del llenado de los cuestionarios, de conformidad al artículo 17, incisos b) y c) de los Lineamientos.
16. Para el cuestionario de identidad los PP deben recabar, resguardar y cargar en el Sistema el consentimiento expreso y por escrito de sus personas candidatas, siendo corresponsables con estas últimas de la veracidad y calidad de la información capturada, por lo que deberán conocer y aceptar el aviso de privacidad del Sistema, conforme al artículo 16, inciso h) de los Lineamientos.
17. Las candidaturas son responsables directas de la veracidad y calidad de la información proporcionada, por lo que deben cargar en el Sistema la relativa a los cuestionarios curricular y de identidad, así como, en su caso, el consentimiento expreso en el que manifieste su autorización para hacer pública la información del cuestionario de identidad, a efecto de que la misma aparezca en su perfil de consulta pública. Además, deberán conocer y aceptar el aviso de privacidad del Sistema. Lo anterior atendiendo a lo señalado en el artículo 17, incisos d), e) y f) de los Lineamientos.
18. Los PP y las candidaturas podrán descargar del sistema el formato de consentimiento expreso para el tratamiento y la publicación de los datos personales sensibles de las personas candidatas, contenidos en el cuestionario de identidad.
19. En caso de que las candidaturas no proporcionen el consentimiento expreso para la publicación de la información contenida en el cuestionario de identidad, ésta se almacenará exclusivamente en la base de datos del Sistema para los fines estadísticos señalados en los Lineamientos y en la Metodología, tal como se establece en el artículo 24 de los Lineamientos.
20. En el caso de coaliciones o candidaturas comunes, la carga de la información debe ser realizada por el PP que postula la candidatura registrada, conforme al convenio respectivo, de conformidad a los artículos 19, fracción I, numeral 1; y fracción II, numerales 2 y 3 de los Lineamientos.

De conformidad con el punto tercero del Acuerdo IEPC/CG49/2023, en el que se establece que la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como la Secretaría Técnica, coadyuvarán en la implementación y operación del Sistema, particularmente con la información requerida sobre la actualización de candidaturas.

Cuando se presenten sustituciones, los PP responsables deben capturar y actualizar la información de los cuestionarios, curricular y de identidad, en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por la UTy AIP, en atención a lo señalado en los artículos 16, inciso i) y 19, fracción II, numeral 8 de los Lineamientos.



21. Los PP y candidaturas deben hacer uso de lenguaje incluyente y no sexista, por lo que no deben utilizar palabras o expresiones que pudieran constituir violencia política contra la mujer en razón de género u otras que resulten discriminatorias en la captura de la información dentro del Sistema, conforme a los artículos 16, incisos l) y 17, inciso g) de los Lineamientos.
22. Los PP y las candidaturas contarán con una sola oportunidad para capturar su información en el Sistema, por lo que deberán revisarla y validarla antes de su publicación; de acuerdo a los artículos 19, fracción I, numeral 3; y fracción II, numeral 4 de los Lineamientos.

#### **De la validación de los datos**

23. Los PP deberán designar al supervisor(a), debiendo informar al Instituto, previo al inicio de las campañas electorales, su nombre y medios de contacto, conforme al artículo 16, inciso d) de los Lineamientos.
24. El supervisor(a) designado deberá validar la información capturada por los PP y las candidaturas en los cuestionarios curricular y de identidad, dentro del perfil de validación de la información, previo a su publicación.
25. Para tal efecto, cuando el supervisor(a) advierta que la información capturada por los PP y las candidaturas esté incompleta o que no se apegue a lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos, podrá realizar las adiciones o modificaciones que estime conducentes, previo a su validación, de conformidad al inciso k) del artículo 16 de los Lineamientos.
26. Las candidaturas son responsables directas de verificar la veracidad y calidad de la información capturada en el Sistema, por lo que, dentro del perfil de validación de la información, podrá realizar las adiciones o modificaciones que estime conducentes, previo a su validación.

#### **De la publicación de la información**

27. Toda la información de naturaleza pública capturada y validada por los PP y candidaturas será visible en su perfil público del Sistema y estará disponible en el portal de internet oficial del Instituto con la finalidad de potencializar su difusión.
28. El Instituto informará a través del SIVOPLE, a la UTVOPL y a la UTTYPDP, la dirección electrónica del Sistema para que ésta sea replicada en el portal de internet del INE, únicamente cuando las personas candidatas hayan manifestado el consentimiento expreso para hacer pública la información, atendiendo al artículo 24, numeral 1 de los Lineamientos.
29. La estadística generada respecto de los distintos grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria será consultable en el portal de internet oficial del Instituto, conforme al artículo 24, numeral 3 de los Lineamientos.
30. En caso de que los PP y las candidaturas requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la UTTYAIP por conducto del supervisor(a), los cambios necesarios por única ocasión, a través del correo electrónico institucional [ut.transparencia@iepcdurango.mx](mailto:ut.transparencia@iepcdurango.mx), de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos.

Dichos cambios serán aplicados a más tardar el día hábil siguiente, a fin de mantener debidamente actualizada la información del estatus de sus candidaturas.

A su vez, la solicitud deberá indicar claramente los campos a modificar, o el texto que debe sustituirse o adicionarse, lo cual será aplicado por el administrador(a) a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del requerimiento.

31. El verificador(a) revisará la información publicada en el Sistema, por lo que en caso de identificar que ésta no se apega a lo establecido en los Lineamientos, o que no se haya realizado la captura de la información en los cuestionarios curricular y de identidad, informará dicha situación al supervisor(a) o, en su caso, a la candidatura, a efecto de dar cumplimiento a sus obligaciones previstas en los Lineamientos.
32. La información publicada en el Sistema deberá ser respaldada por la UTTYAIPP, como mínimo, una vez por semana, con la finalidad de contar con una herramienta de restauración en caso de una incidencia.

### **Soporte técnico**

33. La UTTYAIP, brindará directamente a los PP y candidaturas, la capacitación sobre el uso y manejo del Sistema, conforme al artículo 14, inciso h) de los Lineamientos.
34. En el caso de que el Sistema registre alguna falla técnica o incidencias al momento de la captura y validación de los contenidos relativos a los cuestionarios curricular y de identidad, los PP y las candidaturas deberán hacerlo del conocimiento del Instituto a través del correo electrónico institucional [ut.transparencia@iepcdurango.mx](mailto:ut.transparencia@iepcdurango.mx), debiendo indicar de manera clara y precisa el tipo de anomalía presentada, existiendo la posibilidad de adjuntar en el correo electrónico la captura de pantalla del error o falla técnica del Sistema, o en su caso, el contenido a modificar, a fin de que se informe a la UTTYAIP, para que resuelva la incidencia y pueda levantar un reporte técnico de fallas a través de una bitácora.

Dicho reporte será resuelto por la UTTYAIP, en las posibilidades técnicas lo más pronto posible.

La UTTYAIP levantará una bitácora de registro de actividades, la cual deberá obrar en el Sistema e informará de las mismas a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **De la protección de los datos personales y datos sensibles**

35. El Instituto y los PP dentro de sus respectivos ámbitos de responsabilidad adoptarán las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y datos sensibles de las candidaturas, evitando su alteración, pérdida, destrucción, transmisión y acceso o tratamiento no autorizado, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad.



### De los avisos de privacidad

36. Los PP son sujetos obligados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Durango, por lo que son responsables directos del tratamiento de los datos personales que recaben de las candidaturas, conforme al artículo 21, numeral 1 de los Lineamientos.
37. Los PP deberán poner a disposición de las candidaturas el aviso de privacidad correspondiente de manera previa a la obtención de los datos personales, así como recabar el consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de los datos personales sensibles que proporcionen las candidaturas, como se establece en el artículo 21, numeral 2 de los Lineamientos.

### De la protección de datos personales y datos personales de datos sensibles en el sistema

38. El Instituto, como receptor de los datos personales que le transfieren los PP y las candidaturas está obligado a protegerlos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Durango, tal como se establece en el artículo 22, numeral 1 de los Lineamientos.
39. Los datos personales y datos sensibles serán utilizados para fines estadísticos y para la realización de estudios sobre grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, así como aquellas señaladas en los Lineamientos y en los avisos de privacidad correspondientes.
40. El Instituto dará a conocer el aviso de privacidad simplificado en el Sistema y a través de su portal de internet oficial, atendiendo al artículo 22, numeral 2 de los Lineamientos.
41. La violación a la confidencialidad de los datos personales y datos personales sensibles será sancionada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Durango.
42. Los datos personales sensibles de las candidaturas que hubieren sido sustituidas o canceladas serán suprimidos de las bases de datos una vez que cumplan con la finalidad para la cual fueron recabados, de conformidad con los procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo, en su caso, y supresión de los datos personales que obran en posesión del Instituto, conforme al artículo 22, numeral 4 de los Lineamientos.